

Proceso: Verbal Sumario por Perturbación de la Propiedad.
Demandante: Luz Mary Palacio Betancurt.
Demandado: Mesías Rendón Peláez.
Rad: 2023-00029.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 114

Revisada la documentación presentada por la apoderada de la demandante abogada HEIDY JIMENA PATIÑO ROMAN en esta demanda VERBAL SUMARIA POR PERTURBACIÓN DE LA PROPIEDAD promovida por la señora LUZ MARY PALACIO BETANCURT C.C. 24.389.420 en contra del señor MESIAS RENDON PELAEZ C.C. 4.342.008. Entrará este despacho a resolver sobre su admisión.

Revisado el líbello introductorio se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes y 390 del Código General del Proceso.

En este orden de ideas, se **ADMITIRA** la Demanda, y se dispondrá darle el trámite del proceso verbal sumario de única instancia, en razón de la cuantía conforme lo dispone el artículo 390 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA POR PERTURBACION DE LA PROPIEDAD promovida por la señora LUZ MARY PALACIO BETANCURT C.C. 24.389.420 en contra del señor MESIAS RENDON PELAEZ C.C. 4.342.008.

SEGUNDO: TRAMITASE este Proceso por el PROCEDIMIENTO VERBAL SUMARIO DE ÚNICA INSTANCIA conforme a lo dicho en la parte motiva de este auto.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada el contenido de esta providencia en la forma establecida en los artículos 291 y ss. del C.G. del P.

CUARTO: De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, DECRETAR la realización de la inspección judicial a los predios materia del conflicto, para la cual se fijará fecha después de que se haya presentado prueba de notificación de la demanda a la parte demandada, en la misma se recibirán los testimonios de los señores Beatriz Helena Colorado, Carmenza Agudelo Cano y Jorge Tangarife Rodríguez.

Proceso: Verbal Sumario por Perturbación de la Propiedad.

Demandante: Luz Mary Palacio Betancurt.

Demandado: Mesías Rendón Peláez.

Rad: 2023-00029.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso a la abogada HEIDY JIMENA PATIÑO ROMAN C.C. 1.054.924.876 T.P. 2352.949 del CSJ de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE ANSERMA - NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 039 del 14 de marzo de 2023 ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

